

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA
CONTRATACIÓN DIRECTA CVC No. 0249 DE 2016**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece para la Entidad Estatal que pretenda adelantar una contratación bajo la modalidad de contratación directa, la obligación de proferir un acto administrativo que justifique la elección de esta modalidad, el cual debe contener:

- “1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.11 del mismo Decreto 1082 de 2015, autoriza a las Entidades Estatales para alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

- “1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.”

Que la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, no cuenta con con parqueaderos propios en la sede de la DAR Suroriente.

Que al no contar con un inmueble de su propiedad en la ciudad de Palmira para guardar los Vehículos (carros y motos), la CVC se ve en la necesidad de tomar en arrendamiento un parqueadero que cumpla con las condiciones necesarias para parquear los vehículos de la Corporación.

Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,



DISPONE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de espacios para parqueadero de los vehículos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, asignados a la Dirección Ambiental Regional Suroriente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Alquiler de un parqueadero para los vehículos (carros y motos) de propiedad de la Corporación y a cargo de la Dirección Ambiental Regional – DAR SURORIENTE", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015

TERCERO: El presupuesto para la contratación es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$6.499.662.00) INCLUIDO IVA**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 965 del 26 de Febrero de 2016.

Las condiciones exigidas al proponente son: 1)El parqueadero de estar ubicado en el perímetro urbano del municipio de Palmira. 2)Tener la disponibilidad del parqueadero las 24 horas del día para los vehículos (carros y motos) asignados a la DAR Suroriente. 3)Tener dotado el parqueadero de servicios públicos: Energía, acueducto, alcantarillado, teléfono y recolección de basuras. 4)Que esté en condiciones apropiadas para ser ocupado por los vehículos (carros y motos) a cargo de la DAR Suroriente.5)La funcionalidad y condiciones seguridad para el personal y los vehículos que se guarden en el parqueadero.6)Estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, ubicada en la calle 32 No.25-16, municipio de Palmira.

QUINTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Palmira, Valle del Cauca, el 29 de Febrero de 2016

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial Suroriente